

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "COLMICH", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UAZ" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

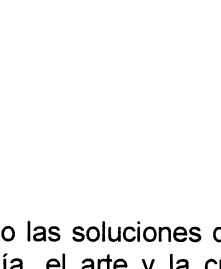
DECLARA EL "COLMICH":

- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante escritura pública número 5374 de fecha 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.
- Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología es un Centro Público de Investigación según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
- Que conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, fraccionamiento Las Fuentes, C.P. 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán, México.
- El Dr. Martín Sánchez Rodríguez, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública 34,008 volumen MCCCLXXXIV, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 19 de mayo de 2009.

DECLARA LA "UAZ":


- I. Que es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad, expedida mediante decreto 278 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 13 de Junio de 2001.
- I. Que en el mismo artículo 4, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica señala que son fines de la Universidad: Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales,

proponiendo las soluciones que estime conducentes; Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

- 
- I. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de: Promover relaciones y signar convenios de intercambio, cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, con instancias oficiales de la Federación, de las entidades federativas o municipales y con instituciones afines del Estado, del país y del extranjero, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 fracción IX de su Ley Orgánica.
 - I. Que el Rector es el representante legal y máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, y cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo estipulado por los artículos 18 y la fracción XII del 21 de su Ley Orgánica.
 - I. Que designa como responsable del seguimiento del presente convenio a la Unidad Académica Estudios de las Humanidades, en especial al Doctorado en Estudios Novohispanos, por conducto de su titular.
 - I. Que señala como su domicilio el ubicado en Jardín Juárez No. 147, Centro Histórico, C.P. 48000, Zacatecas, Zacatecas, México.



Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "COLMICH" y la "UAZ" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- 
- a) Intercambio de estudiantes;
 - b) Intercambio de personal académico;
 - c) Desarrollo de proyectos de investigación;
 - d) Diseñar y organizar congresos, cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
 - e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
 - f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- 

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan en designar a un Comité que estará compuesto por miembros de su personal, y que serán los responsables operativos de este convenio, quienes pondrán la suscripción de convenios específicos.

Por parte del "COLMICH": El Centro de Estudios Históricos, por conducto de su titular, y dos personas más que serán designadas por éste.

Por parte de la "UAZ": La Dirección de la Unidad Académica de Estudios de las Humanidades, en específico el Doctorado en Estudios Novohispanos por conducto de su titular y dos personas más que serán designadas por éste.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del

presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Asimismo, el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en compañía de los testigos que comparecen al acto en la ciudad de Zacatecas, el día 26 de Noviembre de 2014.

EL COLEGIO DE MICHOACÁN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS

DR. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ
RECTOR

TESTIGOS

Rafael Diego-Fernández Sotelo

Marcelino Cuesta Alonso

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General celebrado entre la El Colegio de Michoacán y la Universidad Autónoma de Zacatecas, el día 26 de Noviembre de 2014